SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A OLGA FERNANDA REYES PÉREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0584 /

IQUIQUE, 08 NOV 2019

VISTOS:

a) El D. S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
d) La Resolución Exenta N° 152, (V y U), de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
e) Las Resolución Exenta N° 682, (V y U), de 2019, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
f) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Supremo N° 31, de fecha 30 de octubre de 2019, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ord N° 2800 del 08.10.2019, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, expone la situación de doña Olga Fernanda Reyes Pérez, que presenta una urgente necesidad socio habitacional, atendido las graves condiciones de vivienda, producto de asentamiento y socavamiento del terreno, contando con decreto de demolición del inmueble. Sumado a antecedentes de bajos ingresos económicos que genera para cubrir necesidades de su grupo familiar compuesto por cuatro hijos, sin la ayuda del padre, además de una orden de alejamiento por antecedentes de violencia intrafamiliar.

2.- Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría la familia, se acompaña informe socio-habitacional emitido por SERVIU Región de Tarapacá, informe que además da cuenta, que se encuentra dentro del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de Subsidio de Arriendo.

3.- El memorándum N° 324, de fecha 16 de octubre de 2019, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U., que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 3% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), que se ha acreditado por SERVIU la urgente necesidad habitacional del grupo familiar mediante el informe socio-habitacional de fecha 28.05.2019, que las rentas de

arrendamiento solicitadas, no superan las que contempla para la comuna de Alto Hospicio, la resolución Exenta N° 682/2019, señalada en el visto e) precedente.

5.- Que, no obstante, la realización del informe socio habitacional se efectúa con fecha 25 de mayo de 2019, mediante correo electrónico de la encargada de la sección de postulaciones del Serviu Tarapacá, del 04 de noviembre de 2019, informa que, a la fecha, doña Olga Reyes Pérez, mantiene los mismos antecedente que dan cuenta de la urgente necesidad habitacional.

6.- Que la persona, por la cual se está solicitando el beneficio, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

7.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

8.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 682/2019, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 12 Unidades de Fomento (U.F.)

RESOLUCION:

1. Califícase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	Reyes	Pérez	Olga Fernanda	[redacted]

2. Otórguese directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona que se individualiza en la tabla del resuelvo precedente, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.

3. Ootórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona que se individualiza en la tabla del resuelvo 1, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en la tabla inserta en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), f), y g) del artículo 16, artículo 17, artículo 18, y letras b), d), y e), del artículo 21, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2, de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **7 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.

8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.

9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.

11. Téngase Presente, que la citada asignación no excede el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.

12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
1° REGION TARAPACA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

CPR/JCPS/VGC/JCM/jcm.-
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes